



ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA

RESOLUCION No. 0739 DE 2022 (23 de Noviembre de 2022)

“Por medio de la cual se ordena transferencia y giro de recursos al Instituto Técnico Gonzalo Suárez Rendón del Municipio de Tunja, para la reconstrucción del muro de cerramiento perimetral de la parte occidental de la Sede Central”

EL ALCALDE MAYOR DE LA CIUDAD DE TUNJA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 115 del año 1994, Ley 715 de 2001 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que le concierne al Estado representado en la Nación, los Departamentos y los Municipios, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y asegurar a los niños, niñas y jóvenes, las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el Sistema Educativo.

Que el artículo 4 de la Ley 115 de 1994, establece: “CALIDAD Y CUBRIMIENTO DEL SERVICIO. (...). El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educandos, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y la evaluación del proceso educativo”.

Que el numeral 7.2 del Artículo 7 de la Ley 715 del año 2001, señala como competencia de las Entidades Territoriales Certificadas “Administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación del servicio educativo a cargo del Estado...”

Que el capítulo IV de la Ley 715 de 2001, preceptúa en el numeral 15.2. del Artículo 15 lo siguiente: “Distribución de recursos del sector educativo. Los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, se destinarán a financiar la prestación del

servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, en las siguientes actividades: 15.2. Construcción de la infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas”.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 76 prevé: “Competencias del Municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: 76.14.1 Realizar procesos integrales de evaluación institucional y capacitación, que le permitan a la administración local mejorar su gestión y adecuar su estructura administrativa, para el desarrollo de sus competencias, dentro de sus límites financieros”.

Que el Plan de Desarrollo Municipal **TUNJA LA CAPITAL QUE NOS UNE 2020-2023**, Capítulo V, **PILAR ESTRATÉGICO: NOS UNE UNA SOCIEDAD JUSTA, INCLUYENTE Y EDUCADA**, busca construir, mantener y adecuar la infraestructura educativa de la Ciudad, garantizando la prestación del servicio en ambientes seguros, al igual que la permanencia de los alumnos en el sistema educativo en condiciones de calidad educativa.

Que el Instituto Técnico Gonzalo Suárez Rendón, es una Institución Educativa Oficial de la ciudad de Tunja, que requiere la reconstrucción del muro de cerramiento perimetral de la parte occidental de la Sede Central, ubicado en la Transversal 15 A, en una longitud de 20 metros lineales, que colapsó por el debilitamiento de la estructura física ocasionado por múltiples accidentes vehiculares, afectando a la comunidad Gonzalista y transeúntes del Sector.

Que la Alcaldía Mayor de Tunja, ha dado prioridad a la reconstrucción del muro de cerramiento perimetral de la parte occidental de la Sede Central del Instituto Técnico Gonzalo Suárez Rendón, ubicado en la Transversal 15 A, en una longitud de 20 metros lineales, de tal manera que se brinde un espacio adecuado para el desarrollo de las actividades académicas, mejorando el ambiente escolar dentro de estándares de calidad educativa, contribuyendo a garantizar la permanencia escolar de 1360 estudiantes en Jornada Única.

Que la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Tunja, viabilizó la Ficha EBI número 2020150010036 y la Oficina de Presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 20223323 con cargo al Rubro 2.3.9.03.22.01.02.01.02 “Financiación y/o Cofinanciación Preinversión, Construcción, Adecuación y/o Mantenimientos Infraestructura Educativa”, recursos propios de la Entidad Territorial.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR Y GIRAR la transferencia de recursos al Instituto Técnico Gonzalo Suárez Rendón del Municipio de Tunja, por valor de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 7.404.388,55)**, para la reconstrucción del muro de cerramiento perimetral de la parte occidental de la Sede Central en una longitud de 20 metros lineales, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Tesorera General del Municipio de Tunja, para que gire al Instituto Técnico Gonzalo Suárez Rendón, los recursos asignados y relacionados en el Artículo Primero de esta Resolución, con cargo al rubro 2.3.9.03.22.01.02.01.02, Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 20223323, Programa "Financiación y/o Cofinanciación Preinversión, Construcción, Adecuación y/o Mantenimientos Infraestructura Educativa", recursos propios de la Entidad Territorial.

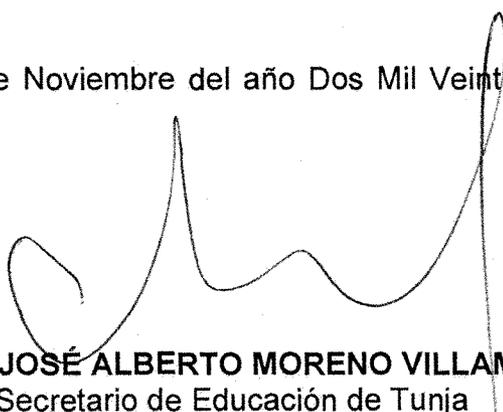
ARTÍCULO TERCERO: RESPONSABILIDAD. Informar al señor Rector del Instituto Técnico Gonzalo Suárez Rendón que deberá incorporar al presupuesto del Fondo de Servicios Educativos los recursos asignados con destinación específica y que será el responsable de ejecutar los recursos transferidos, para lo cual deberá presentar los informes requeridos en concordancia con la normatividad vigente para el caso en concreto, el que debe efectuarse dentro de un término no mayor a los cinco (5) días siguientes de la ejecución de los recursos, contando con la asesoría de la Secretaría de Educación de Tunja.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veintitrés (23) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veintidós (2022).


LUIS ALEJANDRO FÚNEME GONZÁLEZ
Alcalde Mayor de Tunja


JOSÉ ALBERTO MORENO VILLAMIL
Secretario de Educación de Tunja